



Elecciones 2020

CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2020

Conforme a lo establecido en los Estatutos Particulares del Colegio, vigentes desde diciembre de 2004 e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y publicados en el BOJA el 4 de abril de 2011, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada telemáticamente el día 26 de mayo de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Convocar elecciones para la renovación de los cargos colegiales del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, a celebrar el próximo **2 de julio de 2020**.
2. Ante la situación actual de crisis sanitaria, en caso necesario, la Junta de Gobierno adoptará las medidas oportunas para que la jornada electoral se realice con todas las garantías sanitarias para los colegiados.
3. Implementar las normas colegiales con la regulación que, para garantizar el voto por correo, establecen los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, en su artículo 16. Votaciones, para la participación en procesos electorales mediante el voto por correo.
4. Facilitar a los colegiados que deseen ejercer su derecho al voto por correo en las próximas elecciones a renovación de cargos colegiales del COAS, a celebrar el 2 de julio de 2020, un modelo oficial de Solicitud de voto por correo, disponible en la web colegial, que deberá suscribirse en el momento de realizar la solicitud personal y presencialmente en la Secretaría del COAS, o mediante firma electrónica autorizada si se realiza la comunicación por correo electrónico.

Los cargos colegiales sometidos a renovación son los siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO

- Decano-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal del ejercicio libre de la profesión
- Vocal al servicio de las administraciones públicas
- Vocal de actividades

COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Cinco vocales titulares y sus correspondientes suplentes, elegidos de la siguiente forma:

- Un miembro titular y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de uno a diez años.
- Un miembro titular y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de diez a veinte años.
- Un miembro titular y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión superior a veinte años.
- Dos miembros titulares y sus suplentes, de entre todos los colegiados con derecho a ser elegidos y que integran la lista oficial del Colegio en el momento de la elección.



Elecciones 2020

REPRESENTANTES DE ESTE COLEGIO, EN LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

- 14 representantes titulares y 7 suplentes.

Nota: Según el mayor número de votos obtenidos, tendrán la condición de titular, los primeros 14 candidatos elegidos y la de suplente los siguientes hasta un máximo de 7.

REPRESENTANTES DE ESTE COLEGIO EN LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y RECURSOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

- Un miembro titular y otro suplente, que cuenten como mínimo con diez años de colegiación en Andalucía (*artículo 14.3 Estatutos CACOA*).

De acuerdo al siguiente **CALENDARIO**

10 de junio, miércoles, a las 12:00 h.	Fecha límite para la presentación de candidaturas
10 de junio, miércoles	Proclamación de candidatos por parte de la Junta de Gobierno Inicio del plazo para solicitar el voto por correo
25 de junio, jueves, a las 12:00 h.	Finaliza el plazo para solicitar el voto por correo
25 de junio, jueves, a las 13:00 h.	Designación de los escrutadores , por insaculación entre los electores, para formar parte de la mesa electoral
25 de junio, jueves, a las 13:30 h.	Entrega de las papeletas y sobres oficiales a los candidatos e inicio de la campaña electoral
2 de julio, jueves, de 10:00 a 17:00 h.	Celebración de las elecciones en la sede colegial
14 de julio, martes	Toma de posesión de los colegiados que resulten elegidos



Elecciones 2020

NORMATIVA ELECTORAL

1. COLEGIADOS CON DERECHO A VOTAR *(artículo 54 Estatutos Particulares)*

1. Serán electores todos los colegiados que se encuentren de alta en el Colegio con anterioridad al **31 de diciembre de 2019**, y que no se hallen suspendidos en sus derechos.
2. El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría Colegial, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión en los 15 días siguientes, que serán resueltas antes de la celebración de las elecciones por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

2.1 Duración y renovación de los cargos colegiales *(artículo 51 Estatutos Particulares)*

1. La duración del mandato de los cargos colegiales será de tres años, pudiendo ser reelegidos sus titulares.
2. Todos los cargos colegiales, incluidos los de la Comisión Deontología Profesional, se renovarán simultáneamente.

2.2. Requisitos de los candidatos a ocupar cargos colegiales *(artículo 53 Estatutos Particulares)*

1. Podrán ser candidatos a cargos de los Órganos Colegiales, todos los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en los Estatutos Particulares de este Colegio, cumplan además los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.
 - b) Estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.
 - c) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme dentro de los cinco años precedentes, salvo que se trate de reprobación privada o apercibimiento por oficio en cuyo caso dicho plazo se reducirá a dos años.
2. Un candidato sólo podrá figurar exclusivamente en una candidatura. No se podrá ostentar simultáneamente más de un cargo.
3. Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria.

2.3. Plazo para presentación de candidaturas

El plazo para la presentación y registro de las candidaturas en la Secretaría del Colegio, Plaza Cristo de Burgos, 35-4ª planta (Sevilla), finaliza el día **10 de junio de 2020 a las 12,00 horas**.



Elecciones 2020

2.4. Forma de presentación de candidaturas

Mediante escrito dirigido al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla que se presentará en la Secretaría Colegial antes de la finalización del plazo para la presentación de candidaturas, según los siguientes modelos:

Modelo A: Para candidaturas a cargos de Junta de Gobierno o de la Comisión de Deontología Profesional del Colegio:

AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

D. / Dña. _____, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº _____, expone su deseo de presentarse a candidato en las elecciones colegiales de 2 de julio de 2020, para ocupar el cargo de _____ en la _____ de este Colegio.

Asimismo declara no estar en situación de incapacidad legal y cumplir las condiciones para ser candidato a dicho cargo.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos.

Sevilla, _____ de _____ de 2020

Fdo.:

Modelo B: Para candidaturas a cargos de representantes del Colegio en la Asamblea o Comisión Deontológica y Recursos del Consejo Andaluz:

AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

D. / Dña., _____, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº _____, expone su deseo de presentarse a candidato en las elecciones colegiales de 2 de julio de 2020, para ocupar el cargo de representante del COA de Sevilla en la _____ del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Asimismo declara no estar en situación de incapacidad legal y cumplir las condiciones para ser candidato a dicho cargo.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos.

Sevilla, _____ de _____ de 2020

Fdo.:



Elecciones 2020

3. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS *(artículo 55.3 Estatutos Particulares)*

- 3.a) Dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos, considerando electos a los que no tengan oponente y publicará las candidaturas por medio de la circular colegial y en el tablón de la sede colegial.
- 3.b) La admisión o no de candidaturas podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días a partir de su publicación. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo.
- 3.c) De quedar cargos vacantes por falta de candidatos, la Junta de Gobierno convocará en el plazo de un mes nuevas Elecciones, manteniéndose en funciones los titulares de los cargos correspondientes hasta que los mismos sean cubiertos.

4. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

4.1. Propaganda electoral

Los candidatos que quieran que se difundan sus programas electorales a los colegiados deberán solicitarlo **dentro del mismo plazo habilitado para la presentación de las candidaturas**.

A la solicitud acompañarán una copia en papel del programa electoral y un CD con una copia del mismo en formato .pdf.

La difusión de los programas electorales se realizará exclusivamente de forma electrónica mediante un enlace para descarga de los mismos en el correo electrónico en el que se comunique la sanción de candidaturas y además estarán disponibles en el portal web que se habilite para informar sobre el proceso electoral.

El Decano arbitrará todo lo relacionado con la publicidad en los medios de difusión dependientes del Colegio y velará por el buen comportamiento de las candidaturas.

4.2 Mesa Electoral *(artículo 56 Estatutos Particulares)*

Las votaciones se realizarán el día señalado, a partir de las 10 de la mañana y hasta las 5 de la tarde y tendrán lugar en la sede colegial, en cuya mesa electoral, deberá habilitarse una urna.

El voto se ejercerá personalmente o por correo.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral presidida por el Decano-Presidente, salvo que se presente a la reelección en cuyo caso las presidirá el Secretario y formarán también parte de ella dos escrutadores elegidos por insaculación entre los electores en acto público y otros tantos suplentes, actuando como Secretario de la Mesa el de menor edad, debiendo estar presente en el escrutinio los titulares y suplentes.

Cada candidatura podrá designar un interventor y su correspondiente suplente, debiendo comunicarse dicha designación por escrito dirigido al Presidente de la Mesa con antelación al día de las elecciones.



Elecciones 2020

4.3. Votaciones (artículo 57 Estatutos Particulares)

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y cuando sea la hora prevista para finalizarlas, se cerrarán las puertas de la sala en que se encuentre la Mesa y sólo podrán emitir el voto los colegiados que en ese momento permanezcan en la misma. La Mesa y en su caso, los interventores, votarán en último lugar.

Durante la celebración de las votaciones, el Presidente podrá ser sustituido por el suplente del mismo, de conformidad con la regulación establecida en los Estatutos Particulares para sustitución de cargos.

4.4. Formas de ejercer el voto

El voto podrá ejercerse:

a) Por asistencia personal

Para ejercitar el voto personal, el elector entregará la papeleta al Presidente de la Mesa, quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente.

Los escrutadores anotarán en la lista de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y los inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

b) Por correo

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento **deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación**. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial.
- d) El sobre tendrá que estar en poder de la Mesa Electoral, antes de las 12,00 horas del día de las Elecciones. Se aceptará como voto por correo todo aquel que se haga llegar a la Mesa electoral sea cual sea el medio empleado para su transporte y reparto.



Elecciones 2020

- e) Una vez finalizadas las votaciones hechas por medio del voto personal, la Mesa introducirá en la urna correspondiente los votos recibidos por correo, anulando las duplicidades que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los colegiados que hayan votado personalmente.
- f) En el caso de que llegada la hora del cierre de la urna, no estuvieran autenticados por el Secretario los votos recibidos por correo, debido al número de éstos, el Presidente de la Mesa podrá designar a dos escrutadores para que junto con los interventores, en su caso, presencien el acto de autenticación de los votos pendientes, que dichos escrutadores entregarán seguidamente al Presidente de la Mesa para su incorporación a la urna.
- g) El Secretario explicará a los candidatos el sistema del voto por correo y sus plazos de entrega.

4.5. Escrutinio *(artículo 58 Estatutos Particulares)*

Solo se considerarán válidas las papeletas que contengan exclusivamente el cargo para el que se vota y el nombre del candidato correspondiente y se declararán nulos los votos que contengan cualquier expresión ajena al contenido de la votación o que tengan tachaduras o raspaduras.

La Junta de Gobierno al acordar la convocatoria de elecciones, establecerá y emitirá el modelo de sobre y papeleta oficial, en la que constará el nombre de todos los candidatos, para ejercer el derecho de voto y que se pondrán a disposición de los candidatos.

Al finalizar la votación la Mesa verificará el escrutinio.

Finalizado el escrutinio se levantará Acta del resultado, que deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa y el Presidente de la misma hará público el resultado obtenido, proclamando electos a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo. En caso de empate la Junta de Gobierno convocará nuevas elecciones para cubrir dicha vacante.

Un ejemplar de dicha Acta deberá insertarse seguidamente en el tablón de anuncios de la sede colegial y otro ejemplar se remitirá a la Junta de Gobierno. Todos los resultados de las Elecciones se harán asimismo públicos por medio de la circular colegial.

4.6. Recursos

Los recursos contra el escrutinio y los resultados de la votación se interpondrán directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en Circular colegial.

5. TOMA DE POSESIÓN

5.1. Plazos *(artículo 60 Estatutos Particulares)*

Los colegiados que resultaran elegidos, tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes a la proclamación, dándoles posesión la Junta saliente.



Elecciones 2020

5.2. Comunicación (*artículo 61 Estatutos Particulares*)

El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

El régimen y procedimiento electoral previsto en este Título, se aplicará en su integridad para la elección y provisión de los Representantes de este Colegio en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de dicho Consejo para la composición de su Asamblea.